



## INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 411-MC-07-2026 de 2026.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

### **CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

### **LUGAR DE CONSULTA**

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.



## CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

##### 1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: RESPONSABLE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

##### 2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MiPymes 20XX, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	US\$ 125.000
COL\$	COL\$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

**ACREDITACIÓN DE MIPYME:** Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

**Nota 1:** Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación pública electrónica.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de



2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección de Contratación Mínima Cuantía en conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La ley 65 de 1993 es el código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Para el CPMS Barrancabermeja es importante el proceso de resocialización del personal de internos, dentro del cual se encuentra como objetivo estratégico garantizar los servicios de atención básica y rehabilitación a la población reclusa, para lo cual, se hace necesario atender las necesidades del proyecto productivo de PANADERÍA, a partir del mantenimiento del horno rotativo, de la batidora industrial, de la cilindradora industrial, del cuarto de crecimiento, de la cortadora de pan, de la amasadora de paleta industrial, maquinaria necesaria para el funcionamiento de la misma y, la reparación e instalación del lavaplatos industrial, así como, la adquisición de 01 Horno de radiación a gas, 01 Refrigerador vertical, 04 Estibas plásticas en polietileno, 01 Estufa de tres puestos, 05 Guantes de silicona, 05 Tazas medidoras, 05 Cucharas medidoras, 02 Termómetros digitales, 05 Coladores metálicos, 05 Cortadores de pizza y 04 Estanterías plásticas ventiladas.

En este sentido, el CPMS Barrancabermeja, en ejercicio de su función misional y en aras de garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las labores que son propias, considera necesario atender las necesidades de fortalecimiento de la actividad productiva de Panadería.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al responsable de actividades productivas iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PANADERÍA DEL EPMS BARRANCABERMEJA"**.

#### **4. OBJETO**

**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PANADERÍA DEL EPMS BARRANCABERMEJA**

#### **5. ALCANCE DEL OBJETO**

Adquisición de maquinaria e insumos para el fortalecimiento y creación de la actividad productiva de panadería del CPMS Barrancabermeja. El objeto del presente proceso contractual se realiza con el fin de garantizar en la medida de lo posible el normal funcionamiento de las actividades productivas del establecimiento, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia 2026, para lo cual se requiere que el oferente entregue los bienes y servicios de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas y en los plazos estipulados, los cuales deben

garantizar excelente calidad, según requerimiento de los funcionarios encargados de la administración de los proyectos

- A) Ejecutar el objeto del presente proceso de contratación bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte del contrato.
- B) Acatar las ordenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta por conducto el funcionario que ejercerá la supervisión.
- C) La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna. Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.
- D) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura origen, indicando el lote y fecha de vencimiento e indicando las especificaciones requeridas y código de barras en su empaque.
- E) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de su uso, si las hubiere, y las fichas técnicas.
- F) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- G) Los productos deben ser de excelente calidad y marcas reconocidas.
- H) Los productos manejados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de su utilización en el servicio.
- I) Dotar al proyecto productivo panadería de los elementos requeridos para su funcionamiento.
- J) Garantizar que el oferente seleccionado pueda atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- K) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será ajustado durante la ejecución del contrato.
- L) El futuro contratista deberá realizar la entrega de los bienes en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Barrancabermeja – Carrera 5 No. 8-07 Sector Comercio, Barrancabermeja, Santander.
- M) El oferente debe adjuntar las fichas técnicas/especificaciones técnicas de los bienes ofertados.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

## 6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
24131511	C	24	13	15	11
24102004	C	24	10	20	04

48101536	E	48	10	15	36
48101804	E	48	10	18	04

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) No se aceptarán productos genéricos ni remanufacturados.
- b) Los bienes adquiridos deberán ser nuevos; no se aceptarán elementos de segunda mano. Asimismo, deberán incluir su respectivo manual de uso.
- c) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente deberá mantenerse hasta la terminación del contrato.
- d) El futuro contratista deberá realizar la entrega de los bienes en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Barrancabermeja, ubicada en la Carrera 5 No. 8-07, Sector Comercio, Barrancabermeja, Santander.
- e) Todos los gastos de envío estarán a cargo del oferente.
- f) Cada uno de los elementos deberá estar empacado en su envoltura original, indicando el lote, la fecha de vencimiento, las especificaciones requeridas y el código de barras en su empaque.
- g) Los productos importados deberán contar con la traducción al idioma castellano de las instrucciones de uso, las precauciones particulares de empleo, cuando aplique, y las respectivas fichas técnicas.
- h) El oferente deberá adjuntar, junto con la propuesta económica, las fichas técnicas correspondientes a los bienes ofertados.
- j) El horario de recepción de los bienes será de Lunes a Viernes en el horario de 8:00am a 11:00am o de 2:00pm a 4:00pm. Previa coordinación con el supervisor.

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 1: HORNO ROTATIVO 10 BANDEJAS (INCLUIDAS)</b>		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Cámara interna en acero inoxidable 10 bandejas Sistema de abertura suave con manija robusta Cámara espaciosa que proporciona un horneado uniforme Controlador digital con alarmas sonoras, llave general y llave de turbina Consumo de gas reducido debido al aislamiento de lana de roca compactada Cierre de la puerta con goma 100% siliconada y de fácil cambio Porta bandejas ajustable Distancia de 9,5CM entre las bandejas Ruedas reforzadas para su locomoción, 2 de ellas con seguro Bandejas de 40X60, 45X65, 58X70 y 60X80 Gas GLP Largo: 1070mm Ancho: 1500mm Alto: 2070mm

		Peso: 220Kg Consumo: 700W Temperatura: 260° Voltaje: 110-220V
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 2: REFRIGERADOR VERTICAL DOS PUERTAS EN VIDRIO</b>		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Refrigerador de dos puertas en vidrio con capacidad: 49 pies cúbicos (1388 L). Marco: Construcción exterior e interior en aluminio pintado. Cuenta con pisos sellados y esquinas redondeadas que facilitan la limpieza y mantienen altos estándares de higiene. Sus puertas con sistema de cierre "stay open", permiten un uso ergonómico y práctico, mientras que los estantes ajustables y resistentes brindan flexibilidad en la organización de productos. Equipados con refrigerante natural R290/3.7 OZ, proporcionan un enfriamiento rápido y eficiente con menor consumo energético, complementado con un compresor silencioso montado en la zona más fría del equipo. Termostato electrónico digital y pantalla LED de temperatura para un control preciso y fácil lectura. Puerta con cierre automático. La junta magnética puede ser sustituida sin necesidad de herramientas. Resistencia oculta en el marco de la puerta para evitar cualquier condensación. Temperatura: 34°F a 38°F (1°C a 4°C). Accesorios: 8 Parrillas, 32 clips, 2 llaves y manual. Características eléctricas: Voltaje: 115V monofásico - polo a tierra. Compresor: ¼ HP. Potencia: 0.43 kW/h. Corriente: 4.5 A. Dimensiones: Frente o largo: 1.37/ Fondo: 0.81/ Altura: 2.09 Mts. Peso 259 Kg. Garantía 1 año
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 3: ESTIBAS 4 ENTRADAS X 1</b>		
1	Cantidad	4
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Estiba Plástica en Polietileno de alta densidad Medida: 100 Largo X 100 ancho X 16.5 Alto Cm Sup ventilada uso en piso Diseño de rejillas caladas Carga estática: 3.000kg – 4.500kg aprox. Carga dinámica: 1.000kg – 1.500kg aprox. Peso propio: 15kg – 18kg aprox. Superficie lavable, inmune a la absorción de hongos, bacterias o insectos. Color Negro
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 4: ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS</b>		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Unidad

3	Material de elaboración	Estufa industrial de tres puestos (1 Doble, 2 Sencillos). Fabricada en acero 430 calibre 24 con patas en acero, parrillas en ángulo y varilla de hierro, quemador doble por cada puesto Q50 y Q25, entrepaño en acero 430 calibre 26. Medida: 145 CM X 55 CM X 85 CM Garantía 1 año
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<b>Ítem 5: GUANTE DE SILICONA – MANO COMPLETA</b>		
1	Cantidad	5
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Silicona de grado alimentario, altamente flexible y no tóxica Con forro de algodón térmico Soporta temperaturas máximas desde 200°C hasta 230°/250°C Textura antideslizante Impermeable Largo aproximado de 25CM – 37CM, cubriendo muñeca y antebrazo Ligero 110g – 130g Para manipulación de bandejas de horno, moldes de panadería, parrillas y ollas.
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<b>Ítem 6: SET DE TAZAS MEDIDORAS X 4</b>		
1	Cantidad	5
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Acero inoxidable (Grado alimenticio) 1 Taza 1/3 Taza 1/4 Taza 1/2 Taza Medición volumétrica. Marcas de graduación impresas en relieve, en mililitros, onzas o fracciones de taza.
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<b>Ítem 7: SET DE CUCHARAS MEDIDORAS</b>		
1	Cantidad	5
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Set estándar de 4 a 6 cucharas Capacidad: 1/4 cucharadita (tsp) = 1.25ml 1/2 cucharadita (tsp) = 2.5ml 1 cucharadita (tsp) = 5ml 1/2 cucharada (tbs) = 7.5ml 1 cucharada (tbs) = 15ml Grabado láser o bajorrelieve, indicando tanto el sistema métrico (ml) como el sistema inglés (tsp/tbsp). Base plana con diseño de media esfera Sujetas mediante un aro metálico tipo llavero o cadena que permite

		separarlas individualmente.
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 8: COLADOR METALICO</b>		
1	Cantidad	5
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Colador de acero inoxidable 304 Cuerpo y malla de acero inoxidable 304 Tamaño: 22cm
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 9: TERMOMETRO DIGITAL</b>		
1	Cantidad	2
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Termómetro digital de punzón. Pantalla digital de fácil lectura de 3.2CM de longitud y puede medir temperaturas desde 40°C a 230°C. Equipado con una sonda de 7.9CM de longitud y una funda de protección para ayudar a mantener la sonda limpia cuando no esté en uso. Debe contar con certificaciones NSF.
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 10: CORTADOR DE PIZZA 9.5CM – 10CM</b>		
1	Cantidad	5
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Cortador para pizza de 10CM de diámetro. Fabricación: Acero Inoxidable Mango: Polipropileno negro Tamaño: 9.5 a 10CM
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>Ítem 11: ESTANTERÍA PLASTICA VENTILADA 5 NIVELES</b>		
1	Cantidad	4
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material de elaboración	Dimensiones: 90.5CM (Ancho) X 189CM (Alto) X 45.7CM (Profundidad) Niveles: 5 entrepaños ventilados Capacidad de carga: Por estante: 40kg a 75kg Material: Polipropileno de alta resistencia Diseño: Baldas ventiladas con orificios ideales para cuartos de lavado, depósitos o cocinas que requieran flujo de aire y fácil limpieza. Montaje: Ensamble sencillo tipo modular. Color: Azul o negro

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad es COMPRAVENTA.

## 9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

## 10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 3826 del 14/05/2026 Por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$44.175.831) M/CTE** expedido por el área Administrativa y Financiera del CPMS Barrancabermeja.

## 11. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por elemento y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor Cotización 1} + \$ \text{Valor Cotización 2}) / 2 = \$ \text{Valor promedio}$ .

De tal manera, el valor estimado del contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$43.915.240,50) M/CTE, EXCLUIDO DE IVA** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTA L	ELEMENTO	Unidad de medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
628	A-03-03-01-017	HORNO ROTATIVO DE 10 BANDEJAS	UND	1	\$ 23.758.582,00	\$ 23.758.582,00
628	A-03-03-01-017	REFRIGERADOR VERTICAL	UND	1	\$ 14.533.500,00	\$ 14.533.500,00
628	A-03-03-01-017	ESTIBAS 4 ENTRADAS X 1	UND	4	\$ 448.500	\$ 1.794.000,00
628	A-03-03-01-017	ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS	UND	1	\$ 1.593.261,50	\$ 1.593.261,50
628	A-03-03-01-017	GUANTE DE SILICONA MANO COMPLETA	UND	5	\$ 62.064,00	\$ 310.320,00
628	A-03-03-01-017	SET TAZAS MEDIDORA	UND	5	\$ 62.000,00	\$ 310.000,00
628	A-03-03-01-017	SET CUCHARAS MEDIDORAS	UND	5	\$ 19.900,00	\$ 99.500,00
628	A-03-03-01-017	TERMOMETRO DIGITAL	UND	2	\$ 106.000,00	\$ 212.000,00

628	A-03-03-01-017	COLADOR METALICO	UND	5	\$ 28.925,00	\$ 144.625,00
628	A-03-03-01-017	CORTADOR DE PIZZA 9.5CM	UND	5	\$ 28.750,00	\$ 143.750,00
628	A-03-03-01-017	ESTANTERIA PLASTICA 5 NIVELES	UND	4	\$ 253.925,50	\$ 1.015.702,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 43.915.240,50</b>

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

## 12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos.

- Emitir en debida forma la factura, validar en aplicativo SIIF NACIÓN para ser aprobada en la plataforma SIIF NACIÓN.
- Comprobante de entrada al Almacén del Establecimiento
- Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- El contratista debe realizar el cargue y publicación de la factura en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos y al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, (expedición de la obligación y orden de pago SIIF, aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

**NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PANADERÍA DEL EPMSC BARRANCABERMEJA	Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER26-0000373-10000 expedida el 13 de enero de 2026, el rubro presupuestal de gasto para este proceso de compra cumple con las condiciones para el beneficio que trata el art. 130 de la Ley 633 de 2000, es decir, queda excluido del impuesto IVA.	<p><b>Retención en la fuente a título de renta:</b> por compras de bienes y servicio de acuerdo con la norma tributaria. (tabla de retención en la fuente -2026)</p> <p><b>Retención en la fuente por ICA (RETEICA):</b> por compra de bienes y servicios según tarifas del estatuto de rentas municipal de Barrancabermeja.</p>

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Realizar la entrega de los artículos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- Validar la factura electrónica ante el Ministerio de Hacienda (SIIF) y subirla al aplicativo SECOP II.
- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

### 14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

**3 MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026



## 15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades se desarrollarán en el Distrito Especial de Barrancabermeja, Santander en la dirección Carrera 5 No. 8-07 Sector Comercio – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANCABERMEJA – INPEC.

## 16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de actividades productivas, quién será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 17. REQUISITOS HABILITANTES

### a. CAPACIDAD JURÍDICA

#### i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

## ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del



ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

### **Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

### **iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el

pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

#### iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos

en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

**v. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”**

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

**vi. Registro Único Tributario – Rut.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**vii. Formato SIIF.**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

**viii. Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**b. CAPACIDAD TÉCNICA**

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

**c. EXPERIENCIA**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **mínimo UN (01)** contrato ejecutado, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la



evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**NOTA:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

## **CAPITULO II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

### **1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

### **2. ADENDAS**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

### 3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

### 4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

## 6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

## 8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

## **9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

## **10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

### **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

### **GARANTÍA ÚNICA**

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, si el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja EPMSC – BARRANCABERMEJA.

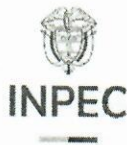
La garantía para el presente proceso estará dada a satisfacción del recibido por parte del supervisor del contrato, por tanto, **NO** se exigirá pólizas de garantía.

### **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

### **INDEMNIDAD.**

**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.



## PAGO DE PARAFISCALES.

**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## PROHIBICIONES.

**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

## PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



## CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

### SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

**ERNESTO PEREZ SUAREZ**  
DIRECTOR (E)

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURDIDAD DE BARRANCABERMEJA – CPMS  
BARRANCABERMEJA

Proyectó: Cesar Mauricio Plata Niño/ R. Contratos  
Revisó: Ernesto Pérez Suarez/ Director CPMS B/bermeja  
Aprobó: Ernesto Pérez Suarez/ Director CPMS B/bermeja  
Fecha: 09/06/2026